



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** DPE EX-2021-14589212- -GDEBA-DPTLMISPGP

---

**VISTO** el expediente EX-2021-14589212- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual se gestiona la aprobación al modelo de Convenio de Servidumbre Administrativa de Electroducto, y

#### CONSIDERANDO

Que con motivo de la próxima ejecución de numerosas obras eléctricas, líneas de Media y Alta Tensión y conforme al procedimiento previsto en la Ley 8398, corresponde tramitar el Convenio de Servidumbre Administrativa de Electroducto con cada uno de los titulares de las propiedades afectadas y el pago de las respectivas indemnizaciones;

Que para ello, resulta necesario contar con un instrumento que establezca claramente los derechos y obligaciones de ambas partes, enumerando las restricciones al dominio que someterán a los propietarios, así como su derecho a obtener una indemnización, conforme las pautas que surgen del artículo 11 de la Ley 8398;

Que el Convenio se suscribirá entre la Dirección Provincial de Energía de la provincia de Buenos Aires, “ad-referéndum” del Director Provincial, conforme la delegación efectuada mediante Resolución RESO-2020-267-GDEBA-MIYSPGP, por una parte y por l otr, el propietario del inmueble en cuestión, con motivo de la construcción de la obra, que oportunamente se individualizará y el paso de un Electroducto perteneciente a dicha obra;

Que resulta aplicable al caso la Ley N° 8398, cuyo artículo 1° establece “Declárese de utilidad pública y sujeto a la servidumbre administrativa de electroducto que se crea por esta ley, a todo inmueble del dominio privado situado dentro de los límites de la Provincia de Buenos Aires, necesario para el cumplimiento de los planes de trabajo correspondientes a la prestación del servicio público de electricidad, la que se constituirá en favor del Estado Provincial, municipios o concesionarios del mismo en jurisdicción provincial”;

Que la normativa antes mencionada en su artículo 27° establece como organismo de aplicación a la Dirección de la Energía de la Provincia de Buenos Aires y que resulta de aplicación supletoria la Ley de Expropiaciones 5.708, sus ampliatorias y modificatorias y el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires. (art. 35);

Que por su parte, la Ley de Ministerios N° 15.164, dispone en el artículo 26° que “Le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y

en particular: 8. Entender en lo atinente a la política energética”. Al respecto, mediante la RESO-2020-267-GDEBAMIYSPGP se delegó en el Director Provincial de Energía “El dictado de todos los actos administrativos que resulten necesarios para la aplicación de las Leyes N° 8.398 y N° 10.540, para la construcción de nuevas instalaciones de electroductos y gasoductos, incluidos los que se refieran a los artículos 14° y 34° de la Ley N° 8.398 “(v. art. 2° inciso e)

Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno; la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que de acuerdo lo dispuesto en el artículo 3° de la RESOL-2020-267 –MIYSPGP, se deben comunicar al Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos el dictado de cualquier Disposición que se emita en ejercicio de las facultades delegadas por dicha normativa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8938, el Decreto N° 36/2020 y el artículo 2° inc. E de la Resolución N° RESO-2020-267- GEDEBA-MIYSPGP;

Por ello;

## **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ENERGÍA**

### **DISPONE:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el modelo de Convenio de Servidumbre Administrativa de Electroducto, que como IF-2021-29110129-GDEBA-DPEMIYSPGP Integra la presente.

**ARTICULO 2°:** Comunicar al señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, conforme lo dispuesto en el Artículo 3 de la RESO-2020-267-MISPGP.

**ARTICULO 3°:** Publicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas - (SINDMA) Decreto N° 703/20-, remitir a la Dirección de Administración para la continuación del trámite correspondiente. Cumplido, archivar.